



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00269-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda Ejecutiva no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del cuatro (4) de diciembre del año 2020, este Despacho Judicial, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de Ejecutiva promovida por la apoderada judicial de **BANCO AGRARIO S.A.** en contra de **NAYIBE OVIEDO BOCANEGRA**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº004**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria